



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00205-00

En atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2022 por el apoderado demandante, y una vez revisado el auto de fecha 17 de agosto de 2022 por el cual se Requirió al pagador y se Decretó el embargo del remanente, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto a la cédula de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, pues se puso 63.547.571 y debe ser 63.508.917.

De manera que, se procederá a la corrección del respectivo auto, pero solo en lo que tiene que ver con la cédula de la demandada, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.508.917, del cual cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado N° **2022-0112**.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.508.917, del cual cursa en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado N° **2022-0365**.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.508.917, del cual cursa en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Bucaramanga bajo el radicado N° **2020-0232**.
- El **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada **ELIANA MILENA MURALLAS MANRIQUE**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 63.508.917, del



cual cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado N° **2021-0076**.

Ofíciase en tal sentido a los Juzgados citados.

En lo demás el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 141 del 30 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c819b212924aca46f65a12e0ec9515c5af018105561232915134d53cfd1611b**

Documento generado en 29/08/2022 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>